



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2599

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 357 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja instaurada con radicado SDA No. 945 del 9 de Junio de 2008, el Señor Enrique Guzmán Urbina denunció por queja vía web contaminación por escombros (basuras) generada por la constructora Marval en el predio ubicado en la Calle 119 con carrera 57 de la localidad de Suba.

Con el fin de atender la queja técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita técnica el día 27 de Mayo de 2008 al predio ubicado en la Calle 119 A No. 57-40, y se expidió el Informe Técnico No. 9009 del 6 de Junio de 2008 en el cuál se constató la existencia de una construcción adelantada por la firma Marjal S.A. proyecto denominado Parques de Provenza, el cuál corresponde a multifamiliares en torres de 13 pisos, se aprecia la existencia de una obra en su etapa de finalización y entrega ubicada en el costado nor-occidental de la Calle 119A con carrera 57, adicionalmente no se aprecian escombros no obstante se observó bolsas con basura proveniente del barrido de las calles, y son dejadas allí a espera de ser recogidas por el operador del servicio de sector autorizado por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, así que el personal de la constructora se encontraba barriendo los residuos dejados por los vehículos que entran y salen de la obra.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2599

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación por escombros no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado SDA No. 945 del 9 de Junio de 2008, donde se denunció contaminación por escombros generada en el predio ubicado en la Calle 119 A No. 57-40 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto

**SEGUNDO:** Comunicar el presente auto al Señor Enrique Guzmán Urbina en la Calle 119A No. 57-35 Apto 401

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 03 OCT 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola chaparro  
Revisó: Rosa Elvira Largo.  
I.T. 9009 6-06-08